

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: ROSALBA BECERRA AMARO
Demandado: herederos de OMAR OVIDIO NOVOA ALFONSO
Radicado: 50001311000-02-2018-00051-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

104

SECRETARIA. Villavicencio, 15 de enero de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

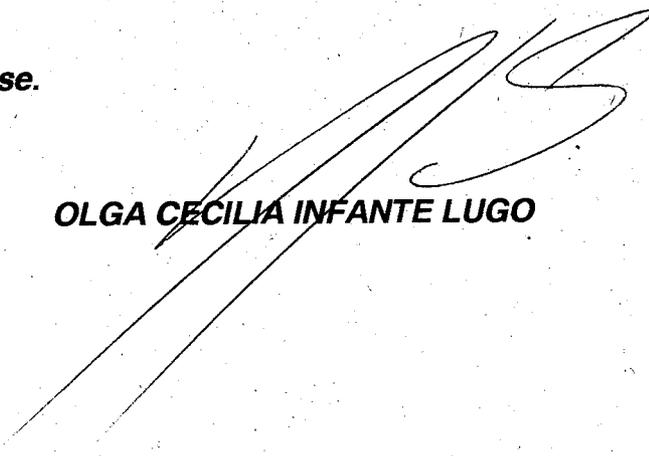
Allegados los registros civiles aportados por la apoderada de la parte demandante y de acuerdo a lo previsto en el inciso 1° del Art. 68 del CGP, se dispone:

Vincular a DIANA CAROLINA NOVOA GONZALEZ, ALBA NOVOA GONZALEZ, LUZ NELLI NOVOA GONZALEZ, en calidad herederos determinados del causante OMAR OVIDIO NOVOA ALFONSO, de quien se acredita su vocación hereditaria, con la copia del respectivo Registro Civil de nacimiento allegado al expediente, con la demanda.

Requerir a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, aporte la dirección de ubicación de las señoras DIANA CAROLINA NOVOA GONZALEZ, ALBA NOVOA GONZALEZ, LUZ NELLI NOVOA GONZALEZ, a fin de llevar a cabo el respectivo trámite de notificación.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO